(145)

conmo con seltado Por auto que sobre ello fue proveido se mando dar licencia para la fundacion del dicho convento que venia dependida y en Ysalo fecim.to y d.a de la dicha ciu.d se mandaron hacer diligencias y en conformidad de lo susodicho se despacho Carta y provision n.ra para hacer las dichas diligencias y haviendose trayde ante los del n.ro Cons.o Visto por ellos con lo ultimam.te dicho por el n.ro fiscal a quien mandamos lo viese Por auto que sobre ello fueron proveydos digeron que no convenia su m.d que la dicha la Ciudad de Cartag.na mandase ni diesen nos algunos de sus propios y Rentas para la dicha obra y fundacion de convento de monjas y para lo que toca a la dicha fundacion fue acordado que deviamos de mandar dar esta nra Carta para Vos en la dicha Razon e nos tuvimos lo por bien = Por la qual damos licencia y facultad, para que en esa dicha ciu.d de Cartag.na se queda fundar y funde el dicho convento de monjas francisicas de la limpia concepcion sin por ello caer ni yncurrir en pena alguna sin embargo del capitulo y condicion de mis llones que prohibe hazer semejantes fundaciones que para en quanto a esto toca y por esta vez nos dispensamos quedando en su fuerza y vigor para en lo demas y mandamos a las justicias de la dicha ciu.d no lo ympidan ni estorven de lo qual mandamos dar y dimos esta nra carta sellada con nro sello y librada por los del nro q. en la villa de madrid a veinte dias del mes de Junio de mill y seiscientos y treinta años, El obispo de solsona licenciado don Juan de frias Mesias - Doctor don Pedro marmolejo, El l.do don diego de cuenca y Ron Quevas, El licenciado don Antonio Campo Redondo = yo Diego Gonzalez de Villa Roel escrivano de Camara del Rey nro s.or la fize escrivir por su mandado con acuerdo de los de su consejo, Registrada don diego de alarcon, Canciller mayor don diego de alarcon =

y Vista y entendida por esta Ciudad la dicha R.l Provision dixo que para que en todo tiempo conste de lo que su mag.d les hace merced mandava que della se saque traslado en este libro y se buelva el original al Padre difinidor fray Juan Castellanos = El qual dio las gracias a esta ciudad en nombre del reverendissimo Padre fray Juan Bautista Sanchez Ministro Provincial de la provincia de Cartag.na de la orden del ser.co Padre San francisco de la voluntad que esta ciudad a mostrado en la fundacion del dicho convento y ofrecio de su parte tenerla en memoria esta obra en todos los sufragios y oraciones de la orden no obstante no surtio efecto lo que esta ciu.d ofrecio para ayuda a esta obra = y la ciudad agradecio al Padre difinidor fray Juan Castellanos el ofrecimiento que le hace de tenerle en su memoria en sus oraciones y sufragios y los de dicha orden en todo lo posible a esta ciudad y que no a sido por su causa el no aver tenido efecto lo que ofrecio =

Cometido al s.r don Fernando Marmolejo

Leyose en este ayunt.to a mi una pet.on de Ju.o Carrion Figuera vecino desta ciu.d mayordomo que fue del posito della preso por el alcance que se le hizo del tiempo que fue mayordomo y por ella pide a esta ciu.d que en atencion a las que ofrece de se rreducir a la carcel pide se le de licencia por dos meses para salir de la prision para cobrar lo que se le deve por ser proximo la cosecha de vino y varrilla que rrecivira m.d = y por esta ciu.d entendido lo rremitio a el s.r alcalde

Cometido al s.r Juan de Vinuesa

R